

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia, Antioquia, Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO NRO: 1064

RADICADO Nro. 2021-00362

Teniendo en cuenta lo solicitado por el doctor JUAN DIEGO LÓPEZ RENDÓN, en el escrito que antecede y siendo ello procedente a tenor del artículo 461 del Código General del Proceso, (Ley 1564 de 2012) el Despacho, RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo de Minina Cuantía promovida por JUAN DIEGO LÓPEZ RENDÓN, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro.71.216.788 y en contra de LUIS BERNARDO GUZAMAN GALINDO, pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.

TERCERO: DESGLOSAR el instrumento y hacerle entrega a los ejecutados con las constancias pertinentes.

CUARTO: ORDENAR hacer entrega los dineros existentes hasta a la fecha por concepto de descuentos efectuados al ejecutado

CUARTO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE.


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO
JUEZ